

Estatuto de Autonomía de Melilla establece que La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre:

13. Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la ciudad de Melilla, que no sean de titularidad estatal.

14. Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.

15. Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

CUARTO: Que las competencias más arriba mencionadas fueron transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en mérito al Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto.

QUINTO: La Consejería de Cultura del Gobierno autónomo de Melilla y la Fundación museo Casa Ibáñez de Olula del Río desean establecer una estrecha colaboración en materia cultural y museística y, de conformidad a lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto de este Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Cultura de Melilla y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río para sufragar parte de los gastos referidos a la producción de exposiciones temporales que se exhibirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, en conexión con el discurso y colección del Museo Ibáñez de Melilla.

A estos efectos se presenta el siguiente proyecto:

- La Consejería aportará a la Fundación, por este Convenio, la cantidad de 20.000 (veinte mil) euros anuales, con cargo a la partida 04 33400 48900 CONVENIOS ENTIDADES CULTURALES, que se destinarán a sufragar parte de los gastos derivados de la producción, por parte de la Fundación, de exposiciones temporales con destino al Museo Ibáñez de Melilla.

- 16.000 (dieciséis mil) euros para los gastos de producción de exposiciones temporales: incluye comisariado y coordinación, redacción de textos científicos para los materiales divulgativos y producción de libros-catálogo.

- 4.000 (cuatro mil) euros para los gastos de viajes y estancia en Melilla del comisario de las exposicio-

nes, para la supervisión del montaje y desmontaje y su asistencia a las inauguraciones.

SEGUNDA: Obligaciones de la Fundación;

1. Producir cuatro exposiciones temporales de calidad durante el periodo de vigencia del convenio. Muestras que serán exhibidas en el Hospital del Rey de Melilla o en otros espacios que la Consejería proponga, siempre y cuando éstos cuenten con el visto bueno de la Fundación en lo que se refiere a las condiciones de conservación y digna exhibición de las piezas.

Estas exposiciones versarán sobre autores españoles modernos y contemporáneos, dentro del discurso de la colección de los dos museos "Ibáñez" (Olula del Río y Melilla). Cada una de estas exposiciones permanecerá en Melilla un máximo de 3 (tres) meses.

Con el conjunto de piezas que conformen cada una de estas exposiciones, la Fundación enviará a la Consejería 100 (cien) ejemplares del libro-catálogo.

Asimismo, la Fundación pondrá a disposición de la Consejería todos los ejemplares del libro-catálogo que ésta estime necesarios para su venta en la sala de exposiciones o en el Museo Ibáñez de Melilla, durante el tiempo que la muestra permanezca abierta al público. Estos ejemplares, cuyos beneficios redundarán en la Fundación, se pondrán a disposición de la Consejería con un descuento del 25% del precio de venta al público del libro-catálogo.

2. Costear los viajes y estancias en Melilla del comisario de cada exposición, para supervisión del desembalado, la realización del diseño de la exposición y el seguimiento del montaje; asistir y participar en el acto de inauguración; y supervisar el desmontaje y embalado de las obras para su regreso a Olula del Río.

3. Incluir la imagen institucional de la Consejería en todas las publicaciones asociadas a las exposiciones producidas a partir de la fecha de la firma del presente convenio, y destacar la colaboración económica de la Consejería en la producción de estas exposiciones en todas las notas de prensa y comunicados emitidos, a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

4. La Fundación Museo Casa Ibáñez se obliga a justificar la cantidad recibida de la Ciudad Autónoma de Melilla.